

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 25 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 173/2017.

NIG: 2906744S20160012657.

Ejecución: Número 173/2017. Negociado: B3.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Ejecutantes: Don José Antonio Ligeró Corado y don Manuel Aranda Aranda.

Abogado: Don Ernesto José Soriano Cañero.

Ejecutados: Obras y Construcciones JCB 2015, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 173/2017 a instancia de la parte actora don José Antonio Ligeró Corado y don Manuel Aranda Aranda contra Obras y Construcciones JCB 2015, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del día de la fecha cuya parte dispositiva es:

DECRETO NÚM. 195/18

Letrado de la Administración de Justicia, don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a veinticinco de abril de dos mil dieciocho.
(.....)

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Declarar a la ejecutada Obras y Construcciones JCB 2015, S.L., con CIF B93422905, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 6.354,81 euros, más 953,21 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, líbrese mandamiento al registro correspondiente para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, pese a lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955 0000 64 017317, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo

indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 07 de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Obras y Construcciones JCB 2015, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veinticinco de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»